

u/c



# Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 58 -03-2022-MPT

Talara, 08 de marzo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

**VISTO:**

El Expediente N° 00002349-2022 presentado el 23 de febrero de 2022, en el cual se ha tramitado la solicitud de los señores JAMBLICO JOSÉ PULACHE ESTRADA y MARÍA LILIANA ESPINOZA GUZMÁN, sobre el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

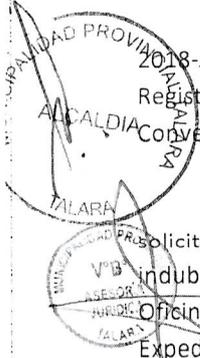
Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, los cónyuges JAMBLICO JOSÉ PULACHE ESTRADA y MARÍA LILIANA ESPINOZA GUZMÁN han solicitado la separación convencional y divorcio ulterior; documento en el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, celebrado el día 31 de mayo de 1988 ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, conforme se advierte del contenido del Expediente N° 09-2022.

Que, con Informe N° 22-03-2022-ODA-MPT de fecha 07 de marzo de 2022, el encargado de la Oficina de Divorcios solicita se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional de la relación matrimonial de los señores con JAMBLICO JOSÉ PULACHE ESTRADA DNI N° 03890382 y MARÍA LILIANA ESPINOZA GUZMÁN con DNI N° 03890315, al haberse cumplido con los requisitos exigidos administrativamente.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el TUO de la Ley N°





# Municipalidad Provincial de Talara

27444 y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de JAMBILICO JOSÉ PULACHE ESTRADA y MARÍA LILIANA ESPINOZA GUZMÁN, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, dando por fenecido el régimen patrimonial de sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Área de Divorcios Administrativos y Secretaría General, dar cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Abg. JUAN FRANCISCO LA TORRE  
Secretario General



Ing. JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial



## COPIAS:

Interesados (02)

ODA

SG

OAJ

UTIC

Archivo

JFLTCLpn